ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DE CONVOCATORIA ESAL.
No. CONV-ESAL-002-2026

Considerando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y a pesar de la excepción prevista en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los requisitos definidos en el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se adelantan los presentes estudios, documentos previos y Análisis del Sector que soportan el presente proceso de contratación de mínima cuantía".

Elaboración	Enero de 2026
Dependencia	Secretaria de Infraestructura.
Modalidad de Selección	Proceso competitivo Convocatoria ESAL

I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 311, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Nacional, en su artículo 315, preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D) numeral 5), tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece como objetivos de las políticas públicas, fortalecer la articulación interinstitucional

e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. De igual manera en el numeral 23 del Artículo 41, establece como obligación del Estado *"Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo."*

Así mismo, la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental, al establecer que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, (…)"*. A partir de esta declaración, Colombia y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece: *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*

Actualmente los países del mundo han definido políticas para enfrentar la pobreza, la desnutrición y sus efectos en la población infantil y juvenil en edad escolar, lo cual ha dado origen a diferentes programas de alimentación que impactan de manera directa en los niños, niñas y adolescentes matriculados y registrados en el SIMAT. En nuestro país se han definido políticas en este sentido a través del Ministerio de Educación Nacional, en adelante MEN.

El MEN es la entidad responsable de formular e implementar la política educativa en Colombia para *"Lograr una educación de calidad, que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en Paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Lograr una educación competitiva, pertinente, que contribuya a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad"*.

En Colombia el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia a nivel nacional con más de 80 años de historia, siendo uno de los programas sociales más antiguos en el país. Luego de 47 años en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el PAE retorna al Ministerio de Educación Nacional (MEN) en 2013, el cual pasa de ser una estrategia nutricional a formar parte de una de las estrategias de permanencia escolar, modificando por lo tanto sus objetivos y enfoque.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar 2002 - 2011 aplicada por el MEN, cerca del 22% de los estudiantes de instituciones y sedes educativas oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar.

El Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de Vida 2022-2026, tiene a través del programa *"Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria"* se estableció como meta ampliar el alcance del PAE *"… como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los períodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación del Derecho Humano a la Alimentación."*

Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del *Sector Educación- define los «Lineamientos Técnicos - Administrativos»* como el *«documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo*» y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además *«los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa».*

En septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1852, el cual establece que es responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. De igual manera, refiere que las ETC como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, deben realizar la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales. Los municipios, distritos y departamentos deben concurrir con recursos económicos y el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley y en los lineamientos, condiciones y estándares que emita el Ministerio de Educación Nacional.

En octubre de 2015 el Ministerio publicó la Resolución 16432 por la cual establece los lineamientos técnicos y administrativos del PAE, en la cual detalla las fuentes de financiación que la Entidad Territorial puede emplear para la ejecución del programa. Así mismo, refiere que el valor asignado a cada Municipio por el MEN deberá converger con las demás fuentes de recursos que dispongan las entidades territoriales, con el propósito de realizar los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación del servicio, oportuna y de calidad a la población estudiantil focalizada.

El Plan de Desarrollo Departamental del Magdalena 2024-2027, 12+1 LA RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA, establece a través del programa *"Cambio por la Educación de Calidad"* acciones para combatir el analfabetismo adulto, mejorar la prestación del servicio educativo oficial, así como atención a poblaciones vulnerables, cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar – PAE-, el cual se encuentra organizado en el subprograma, *PAE del cambio.*

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, SITIONUEVO AVANZA, tiene en el sector de Educación el programa “calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar y básica” como meta beneficiar a estos estudiantes con el programa de alimentación escolar PAE.

Que el municipio de Sitionuevo presenta unas necesidades locales que necesitan ser cubierta ante la no cobertura del programa a un porcentaje del 100% de la población estudiantil, y en consideración a los expuesto el Municipio ha diseñado el presente proyecto a fin de garantizar los recursos para ampliar la cobertura con la prestación del servicio de alimentación escolar a la población matriculada no beneficiaria que cursa en los establecimientos educativos de la jurisdicción.

Teniendo en cuenta las consideraciones arriba señaladas y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Administración Municipal, se hace necesaria y oportuna la suscripción del convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA EN LA ANUALIDAD 2026.**

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.

Que las Instituciones Educativas que prestan su servicio educativo público en el Municipio, son responsabilidad de la Entidad Territorial Certificada (ETC) Departamento del Magdalena, quien prepara ejecutar el programa de Alimentación Escolar en la jurisdicción del municipio a través de un operador especializado, atendiendo los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio. Esta cobertura NO es del 100%, por lo tanto, se requiere prestar el servicio a las siguientes instituciones educativas:

- IED SAN JOSE SEDE URBANA DE VARONES N° 5.
- IED SAN JOSE SEDE URBANA DE NIÑAS 1° JORNADA MAÑANA – SEDE N° 4.
- IED SAN JOSE SEDE URBANA DE NIÑAS 1° JORNADA TARDE – SEDE N° 4.
- IED SAN JOSE SEDE URBANA N° 3 – SAGRADO CORAZON DE JESUS.

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone *“Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales”.*

Que, en diciembre de 2021, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en ejercicio de sus facultades legales expidió la Resolución 335 de diciembre 23 de 2021, donde redefinió los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Que, ante la inmediatez en el cumplimiento de las medidas de restricción, la precariedad alimentaria de los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro municipios, población en

condición de vulnerabilidad, el porcentaje alto de informalidad de la fuerza laboral del municipio, el mantenimiento del orden público, impedir asonadas y saqueos de la comunidad que demanda respuesta agiles y efectivas a sus necesidades, es necesario que el municipio inicie el programa de alimentación escolar en cualquiera de las modalidades definidas en la Resolución 006 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación, modificada por la 007 del mismo año, complementada por los Anexos Técnicos 1 y 2 de la misma, con el objeto de suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables.

Que desde el Presupuesto General de la Nación (PGN), existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y (ii) los recursos del SGP - Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a municipios y distritos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE se ha considerado que este es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

Que de acuerdo con la Ley 1955 de 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños y niñas en condición de pobreza.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, mediante resolución 335 de 2021, como entidad que coordina el sector, expidió los lineamientos como una regulación integral de la materia, los que serán desarrollados y complementados con los Anexos Técnicos y demás instrumentos que se puedan desprender con arreglo a dicha resolución marco y a las disposiciones que rijan para el efecto y materia, sustituyendo con base en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Resolución número 29452 del año 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional,

entidad que tenía directamente la competencia sobre la formulación de políticas y lineamientos para el PAE.

Teniendo en cuenta estos factores tan importantes, el Municipio de Sitionuevo (Magdalena), considera necesario garantizar los recursos para ampliar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar y beneficiar a la población que no se encuentra beneficiada por el Departamento del Magdalena y que pertenecen a las instituciones educativas ya mencionadas.

Por estas razones es necesaria la realización del proceso contractual el cual consiste en AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA EN LA ANUALIDAD 2026.

En esa alianza el municipio debe contar con organizaciones con trayectoria que potencialicen el apoyo y difusión de todas las actividades pedagógicas que demanden la prestación del Programa de Alimentación Escolar como estrategia que permite evitar el aumento de estas cifras y contribuir así a la permanencia de los estudiantes, de allí la importancia de seguir apoyando la implementación del programa en el municipio.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y por las razones anteriormente expuestas, la ENTIDAD CONTRATANTE, ejecutara este proyecto con el fin de aumentar el desarrollo del sector como alternativa de buen aprovechamiento y mejoramiento de las condiciones del mismo, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Para la ejecución del presente programa el proyecto contempla una cobertura de población estudiantil activa de 905 estudiantes a corte del año 2025, teniendo en cuenta la población estudiantil registrada en el SIMAT y la población que fue beneficiada el año anterior, sin tener en cuenta el proceso de matrícula del año 2026, ya que todavía se encuentra en proceso.

1.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El presente proceso pretende atender las necesidades en educación ambiental que demanda el municipio de Sitionuevo, Magdalena así:



1.3. POBLACION.

Conforme a la ficha de caracterización territorial del DNP, el municipio de Sitionuevo tiene proyectada una población según fuente DANE de 31.194 habitantes (15.238 mujeres, 15.956 hombres). para el 2.025.

Para la ejecución del presente programa el proyecto contempla una cobertura de población estudiantil activa de 905 estudiantes a corte del año 2025, puesto que las Instituciones aún se encuentran en proceso de matrículas.

II. Descripción DEL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2025.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPCC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DETALLE
50 22 12 00	CEREALES PROCESADOS
50 19 21 00	PASABOCAS Y SNACKS
50 19 30 00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
73 13 17 00	PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 16 00	PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS

73 13 18 00	PROCESAMIENTO DE LACTEOS Y HUEVOS
73 13 19 73	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZUCAR Y ACEITES Y GRASAS
85 15 15 00	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
90 10 15 00.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERIA
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACIÓN

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.3.1. PROPOSITO

Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

2.3.2. BENEFICIOS

- Mejorar la seguridad alimentaria de los niños que asisten a las Instituciones Educativas del municipio de Sitionuevo (Magdalena).
- Reducir los índices de deserción escolar.
- Proveer de complementos alimentarios ricos en nutrientes que ayuden al crecimiento y desarrollo de los niños.
- Disminuir los índices de desnutrición de los niños del Municipio

2.3.3. MODALIDAD

La modalidad de atención en el PAE hace referencia al proceso y lugar de elaboración, preparación y distribución de los alimentos a suministrar.

En el PAE se tiene previstas las siguientes modalidades de entrega del complemento, cuya elección, depende a su vez de los ambientes donde se presta el servicio de alimentación escolar, las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. (Artículo 6 Resolución UApA 335 de 2021).

- **Modalidad Preparada en Sitio:** Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.

La modalidad “Preparada en Sitio” debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.

En caso de que los establecimientos educativos no cuenten con las condiciones descritas para la modalidad preparada en sitio, esta situación deberá subsanarse preferentemente empleando la opción de comida caliente transportada, conforme las características de la misma que se describen a continuación; de lo contrario como última opción podrá elegirse la ración industrializada.

- **Comida Caliente Transportada:** Se define como la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior transporte o traslado a la sede educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa; ésta modalidad es desarrollada por personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios, en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos.

En este orden de ideas, el Municipio de Sitionuevo (Magdalena), se acogerá a las siguientes modalidades de atención:

a) Modalidad Preparada en Sitio, en las instituciones educativas de la Cabecera Municipal.

2.3.4. INSTITUCIONES FOCALIZADAS.

Las instituciones educativas focalizadas se encuentran ubicadas en la Cabecera Municipal, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	LOCALIZACIÓN
IED SAN JOSE	SEDE URBANA DE VARONES N° 5	CABECERA MUNICIPAL
	SEDE URBANA DE NIÑAS 1° JORNADA MAÑANA SEDE N° 4	
	SEDE UIRBANA DE NIÑAS 1° JORNADA TARDE SEDE N° 4	
	SEDE URBANA N° 3 SAGRADO CORAZON DE JESUS	

2.3.5. POBLACION A BENEFICIAR.

La población estimada es de 905 niños y niñas adscritos a las instituciones educativas de la Cabecera Municipal. A fin de adelantar dicho proceso se tomará como referencia la

población escolar existente a la fecha, la cuan podrá variar, ya que aún hay sedes que se encuentran recibiendo a estudiantes para realizar el proceso de matrícula.

POBLACIÓN EDUCATIVA BENEFICIADA CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DISTRIBUIDA POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y POR GRADO ESCOLAR								
POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS	INSTITUCIONES	(INFORMACIÓN TOMADA DE LA MATRÍCULA SIMAT Y LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL AÑO 2025)					COBERTURA TOTAL POR IE (SIMAT)	COBERTURA TOTAL SEGÚN TIPO DE RACIÓN
		TRANSICIÓN	PRIMARIA: 1°, 2° y 3°	PRIMARIA: 4° Y 5°	SECUNDARIA	MEDIA		
	IED SAN JOSÉ SEDE URBANA DE VARONES N° 5	35	118	54	0	0	207	COBERTURA TOTAL RACIÓN PREPARADA EN SITIO (ALMUERZO) 207 RACIONES DIARIAS
	IED SAN JOSÉ SEDE URBANA DE NIÑAS 1° JORNADA MAÑANA - SEDE N° 4	0	136	96	0	0	232	COBERTURA TOTAL RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (ALMUERZO) 485 RACIONES DIARIAS
	IED SAN JOSÉ SEDE URBANA DE NIÑAS 1° JORNADA TARDE SEDE N° 4	0	155	98	0	0	253	
	IED SAN JOSÉ SEDE URBANA N° 3 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	0	127	86	0	0	213	COBERTURA TOTAL COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (ALMUERZO) 213 RACIONES DIARIAS
TOTAL COBERTURA POR ETAPA ESCOLAR		35	536	334	0	0	905	905 RACIONES ALIMENTICIAS DIARIAS

Para tal efecto, a continuación, se describe la población estimada a beneficiar, teniendo en cuenta la información registrada en SIMAT y los beneficiarios del año 2025, mientras culmina el proceso de matrícula que cursa en este momento:

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se

logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Mediante el presente proceso se pretende: Garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, dando cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 que en consideración a que la educación es un derecho y un servicio público con función social, dispone en su Capítulo 2, Articulo 2.3.10.2.1: *"2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar- PAE. Implica que el estado para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsable mente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones..."*

Para dar cumplimiento a lo anterior y al alcance del objeto, el Municipio se compromete a contribuir al acceso con permanencia de los niños y niñas, realizando la entrega del suministro de un complemento alimentario bajo la modalidad de raciones para preparar en sitio y ración industrializada, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados oficialmente en el SIMAT, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por los Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Especial de Alimentación Escolar “Alimentos para Aprender”

2.3.6. UNIDAD DE MEDIDA:

Número de raciones alimentarias entregadas a beneficiarios.

2.3.7. DESCRIPCION GENERAL:

Ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE REGULAR cobertura total – almuerzo (Minuta Ración Preparada en Sitio y ración comida caliente transportada) para el calendario escolar del año 2026, en las instituciones educativas focalizadas en el municipio de Sitionuevo – Magdalena.

2.3.8. ACTIVIDADES (PRODUCTOS) A REALIZAR (ENTREGAR) O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN (SERVICIO) A CONTRATAR:

2.3.8.1. Almacenamiento y Distribución de Víveres:

El contratista para el Municipio de Sitionuevo, deberá cumplir con el decreto1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, 2674 de 2013, 333 y la Res. 0335 de 2021 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio.

2.3.8.2. Distribución y Transporte de los alimentos a preparar y Materia Prima:

Tanto para el PAE REGULAR (RI-RPS) como para la jornada única Almuerzo (PS), el contratista realizará la distribución del número de las raciones industrializadas y para preparar en sitio para 10 días de consumo y según el número de cupos asignados a cada institución educativa priorizada.

La coordinación de la entrega de los alimentos será acordada con las instituciones en horarios de 7:00 am a 3:00 pm para la zona urbana. En caso de presentarse algún contratiempo las entregas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, informando de manera inmediata la novedad presentada a la Institución Educativa.

Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá pasar una relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio de transporte, siendo la supervisión quien verifique el cumplimiento en los horarios establecidos.

Para el PAE jornada única la coordinación para la distribución, de las raciones a los niños y niñas en cada Institución Educativa será de potestad del contratista quien hará el plan de actividades con el personal manipulador de alimentos o el docente encargado del programa en cada I.E, quienes verificarán y firmarán el acta de recibo de víveres a entera satisfacción y por cada entrega realizada. El contratista garantizará que la entrega de las raciones se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, de dar el tiempo para realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello.

Si durante la entrega de los insumos a las instituciones quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla de acta de entrega de víveres, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos el contratista deberá hacer la entrega de los faltantes hasta 24 horas siguientes para garantizar la entrega a los estudiantes.

El hecho de que el contratista no realice entrega de los productos faltantes, es causal de un incumplimiento en la ejecución del contrato; en el caso de presentarse, la Supervisión realizará el descuento respectivo, para tal fin se les notificará por escrito dicho evento y se les solicitará listado de precios de compra de los insumos a descontar, para lo cual el contratista dispondrá de 24 horas para entregar dicho listado; en caso contrario, se procederá al descuento respectivo con base en el estudio de costos del proyecto.

En los casos en los cuales la institución educativa no pueda recibir o preparar los alimentos en el día asignado para esta, debido a factores como problemas de falta de energía, falta de agua, problemas de seguridad, entre otros; el contratista deberá suspender la entrega o prestación del servicio, coordinando con la Institución Educativa, la supervisión y la Unidad Integral respectiva, la fecha de dicha entrega o restablecimiento del servicio. De igual forma si se presentan estos mismos problemas en el transcurso de la semana y se amerita la recogida de alimentos para evitar su deterioro, el contratista será el responsable de dicho

proceso, transporte y destinación de los víveres, coordinando con la Institución Educativa y la supervisión respectiva el reinicio del programa.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 4ºC, esta variable será supervisada por el supervisor del contrato en las acciones de seguimiento a la entrega de los víveres a cada restaurante escolar, donde se verificará además las cantidades de acuerdo al ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación y marcas de alimentos entregados.

El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El contratista deber tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior a un año desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

2.3.8.3. Personal Requerido.

El contratista dispondrá del personal mínimo así: Personal operativo para el empaque, entrega y el transporte para la distribución de insumos, debe ser suficiente para que cumplan con el número de cupos a atender por zona en el desarrollo del contrato.

Para ello, tendrá en cuenta los criterios establecidos en los anexos complementarios a la Resolución UApA 335 de 2021, «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

2.3.8.4. Características Generales de los Insumos (Los Alimentos).

Los alimentos para preparar según el ciclo del menú, que debe elaborar el operador acorde a los lineamientos enviados por el MEN, deben cumplir las especificaciones que se describen y anexan a este estudio previo en la FICHA TÉCNICA ANEXO TECNICO CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS y ANEXO TECNICO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE, al final de este documento (VER ANEXOS).

El empaque y rotulado de todos los alimentos a entregar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en la Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para tal fin se

podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido con la normatividad vigente, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario). El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio.

Una vez adjudicado el contrato se deberán mantener las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y deberá tener disponible las fichas técnicas de cada producto para verificación por parte de la interventoría en caso de ser requeridas; solo se autorizarán cambios de algunas marcas por fuerza mayor, como en el caso de escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista o rechazo generalizado por parte de los usuarios. La autorización de este cambio debe ser solicitada por escrito a la supervisión explicando las razones del cambio y relacionando marca comercial, ficha técnica y registro sanitario del producto a suministrar, adjuntando exámenes microbiológicos y/o fisicoquímicos en caso de que se requieran según lo descrito en el ítem de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del presente pliego de condiciones y muestra física del alimento.

Para las minutas el contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, porción servida cantidad, aporte nutricional promedio) según lo establecido en el anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE, de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) RES. 0335 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las modalidades de Ración Preparada en Sitio RPS y Ración Industrializada RI y PAE JU-ALMUERZO están establecidas por semanas así: 1, 2, 3 y 4 y por ciclos de menú (1-20).

2.3.9. MINUTA PATRON.

A continuación se presentan las minutas patrón establecidas por la UApA para la implementación del PAE; no obstante, la Entidad Territorial luego de un análisis técnico, operativo y administrativo, y en caso de requerirse, puede ajustar las minutas patrón territoriales, a través del Profesional en Nutrición y Dietética, que cumplan con el aporte nutricional mínimo definido en el presente anexo para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable, para lo cual se requiere la aprobación por parte de la UApA; teniendo en cuenta

que en caso tal de realizar ajuste en la distribución de macronutrientes, se debe cumplir con el aporte mínimo de proteína establecido en la Tabla 2. “Distribución de Macronutrientes según modalidad de suministro”, del Anexo Alimentación Saludable establecido en la Resolución 3803 de 2016 para cada macronutriente.

El análisis de contenido nutricional de la minuta patrón se debe realizar tomando como base la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos - TCAC 2018 del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018) y sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos o que no se encuentren en la tabla mencionada, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos. Se debe tener en cuenta que para el análisis de contenido nutricional se utiliza el peso neto de los alimentos.

A continuación, se presentan las minutas patrón establecidas por la UApA para la operación del Programa de Alimentación Escolar, según tipo de complemento, modalidad de atención, nivel de actividad física moderado, grado y nivel escolar.

(continua en la próxima pagina)

MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA ALMUERZO - MODALIDAD PREPARACIÓN EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - NIVEL PREESCOLAR

Tabla 13. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel preescolar

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	38 g - 50 g	30 g - 50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	5 g	15 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	24 g - 26 g	55 g - 60 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de ceral	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	40 g - 62 g	40 g - 62 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 50 g	Mínimo 50 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm^3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 10 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	35 cm^3 (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cm^3 - 180 cm^3	150 cm^3 - 180 cm^3

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	417	15,6	13,4	56,3	110	2,9	132
Recomendaciones diarias (nivel preescolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1133
Adecuación total	32%	34%	31%	31%	16%	52%	12%

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto
Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carnes o huevo.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	452	17,7	13,7	62,3	190	4,0	139
Recomendaciones diarias (nivel preescolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1133
Adecuación total	35%	39%	32%	34%	27%	71%	12%

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Fuente: Construcción UAPA.

MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA ALMUERZO - MODALIDAD PREPARACIÓN EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - NIVEL PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO

Tabla 14. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel primaria: primero, segundo y tercero

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	44 g - 55 g	35 g - 50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	8 g	24 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	31 g - 37 g	70 g - 85 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de ceral	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	50 g - 70 g	50 g - 70 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 60 g	Mínimo 60 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm^3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 12 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	45 cm^3 (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm^3 - 200 cm^3	180 cm^3 - 200 cm^3

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	499	18,5	16,2	67,3	122	3,5	152
Recomendaciones diarias (nivel primaria: primero, segundo y tercero)	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	31%	32%	30%	30%	15%	56%	13%

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto
Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carnes o huevo.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	535	20,6	16,5	73,3	202	4,5	159
Recomendaciones diarias (nivel primaria: primero, segundo y tercero)	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	33%	36%	30%	32%	25%	73%	13%

*** La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón**

Fuente: Construcción UAPA.

MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA ALMUERZO MODALIDAD PREPARACIÓN EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - NIVEL PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO.

Tabla 15. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel primaria: cuarto y quinto

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	50 g - 63 g	40 g - 50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	17 g	50 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	40 g - 46 g	90 g - 105 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de ceral	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	50 g - 95 g	50 g - 95 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 65 g	Mínimo 65 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm^3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 30 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	55 cm^3 (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm^3 - 200 cm^3	180 cm^3 - 200 cm^3

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	614	22,8	20,1	82,4	160	4,1	201
Recomendaciones diarias (nivel primaria: cuarto y quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total	31%	33%	30%	30%	15%	48%	13%

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto
Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carnes o huevo.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	650	24,9	20,4	88,4	240	5,2	207
Recomendaciones diarias (nivel primaria: cuarto y quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total	33%	36%	31%	32%	22%	60%	14%

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Fuente: Construcción UAPA.

MUNICIPIO DE SITIONUEVO
1751

- **OBSERVACIONES.**

- **Grupo de Alimentos:** Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territoriala través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional debe realizarse paulatinamente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

- **Rango de pesos según alimentos del ciclo de menús**: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

- **El contratista deberá presentar un ciclo de minutas con 20 menús**: **cada** uno, de acuerdo al grupo etario establecido. La minuta debe ser elaborada y firmada por un profesional Nutricionista Dietista, anexando fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión. No se admitirán los menús con preparaciones de carnes frías.

  Los acompañantes deben adecuarse a los hábitos y costumbres alimentarios de la región, incluyendo alimentos como papa, arroz, avena, pastas, arepa, entre otras. Los alimentos deben ser preparados el mismo día de su consumo. Para las recomendaciones diarias de energía y macronutrientes se tuvo en cuenta las orientaciones establecidas en los Lineamientos Técnicos – Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaría al Escolar, Programa de Alimentación Escolar (PAE).

- **Información que se debe presentar por cada menú:** El contratista deberá preparar el menú con la siguiente información:
  a) Número de cada menú.
  b) Nombre de los alimentos ingredientes de la preparación de acuerdo con la tabla de alimentos recomendada.
  c) Nombre específico de cada preparación y no confundir el nombre de la preparación con el nombré del alimento.
  d) Peso neto en gramos o cc de los alimentos.

Además, se deben tener en cuenta las siguientes características:

1. Elaborarse con base en las minutas patrón definidas en el presente anexo o las minutas patrón adaptadas por la Entidad Territorial teniendo en cuenta la población beneficiaria para el diseño de estas, por cada modalidad de suministro y garantizando el aporte diario de energía y nutrientes establecido para cada tipo de complemento alimentario.
2. Publicarse en un lugar visible del Establecimiento Educativo para las diferentes modalidades de suministro, junto con los cambios en los menús, a través de la lista de intercambios, que hayan sido autorizados por la Entidad Territorial.
3. Lista de Intercambios: es un instrumento que contiene el listado de alimentos que pueden intercambiarse en un mismo grupo, considerando cantidades estandarizadas con un aporte similar de energía y de nutrientes que el alimento que se va a intercambiar, debe contener a su vez peso y medida casera9. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2020). La planeación de los ciclos de menús debe realizarse teniendo en cuenta disponibilidad de alimentos en la región, así como la inclusión de alimentos de cosecha, alimentos fortificados; lo que permitirá mayor variedad en los menús, mejoramiento en el aporte de micronutrientes, movilización de compras públicas locales, entre otros. Tener en cuenta la estandarización de porciones para el servido de tal manera que se garantice los gramajes establecidos en las minutas patrón.
4. En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.
5. Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico.

2.3.10. SOLICITUD DE PEDIDOS.

El operador deberá entregar los suministros alimenticios para ejecutar el PAE por el calendario Escolar a las instituciones Educativas que le sean asignadas, de acuerdo a las minutas establecidas según la modalidad de atención y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE (Resolución 0335 de 2021 y demás normas que la complementen adicionen y/o modifiquen).

Cumplir con la resolución, 0335 de 2021 y 2674 de 2013, decreto 1075 de 2015 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el MEN para la entrega de los víveres a utilizar en las preparaciones del Programa de Alimentación Escolar.

Presentar a la supervisión del contrato un informe de actividades en medio físico con evidencias fotográficas y planillas de registro, donde consten las entregas respectivas del programa.

2.3.11. CALENDARIO ESCOLAR.

Para el servicio de Al Alimentación Escolar, el contratista se regirá por el calendario académico que aplica en todo el Departamento del Magdalena, y que fue aprobado mediante la Resolución 1714 del 31 de octubre de 2025, el cual plantea los siguientes hábiles escolares, excluyendo sábados, domingos, festivos y días no escolares.

CALENDARIO ESCOLAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Resolución 1714 del 31 de octubre de 2025							
MES	**DÍAS PAE**	**SEMANAS DEL CALENDARIO ESCOLAR**					**DÍAS NO CLASES: Sábados, domingos, festivos y días no académicos**
		Semana 1	**Semana 2**	**Semana 3**	**Semana 4**	**Semana 5**	
Trabajo académico y atención directa a estudiantes: Del 19 de enero al 14 de junio de 2026.							
ENERO		**RECESO ESCOLAR Del 1 al 18 de enero de 2026**			19 al 23	26 al 30	La entrada a clases es el 19 de enero de 2026.
FEBRERO	20		2 al 6	9 al 13	16 al 20	23 al 27	No hay festivos. Todos los días son hábiles.
MARZO	19	2 al 6	9 al 13	16 al 20	24 al 27	**Receso Escolar por Semana Santa 30 al 31**	El 23 de marzo es festivo por Día de San José. El 29 de marzo empieza el receso escolar por Semana Santa .
ABRIL	19	**Receso Escolar por Semana Santa Del 1 al 5 de Abril**	6 al 10	13 al 17	20 al 24	27 al 30	Del 30 de marzo al 5 de abril hay receso escolar por Semana Santa. Los días 2 y 3 son festivos.

MAYO	19		4 al 8	11 al 15	19 al 22	25 al 29	Los días 1 y 18 son Festivos.
JUNIO	9	1 al 5	9 al 12	**RECESO ESCOLAR MITAD DE AÑO (Del 15 al 30 de junio)**			8 es festivo por Día de la Ascensión de Jesús. 15 es festivo por Corpus Christi. 29 es festivo por San Pedro y San Pablo.
Receso Escolar Intermedio (Vacaciones):Del 16 de junio al 6 de julio de 2026							
Trabajo académico y atención directa a estudiantes: Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026.							
JULIO	14	**RECESO ESCOLAR MITAD DE AÑO (1 al 5 de Julio)**	6 al 10	13 al 17	21 al 24	27 al 31	20 es festivo por el Día de la Independencia.
AGOSTO			3 al 6	10 al 14	18 al 21	24 al 28 / 31	7 y 17 Días Festivos (Batalla de Boyacá y Asunción de la Vírgen).
SEPTIEMBRE		1 al 4	7 al 11	14 al 18	21 al 25	28 al 30	No hay festivos. Todos los días son hábiles.
OCTUBRE		1 al 2	**Semana de Receso Escolar (5 al 11 de octubre)**	13 al 16	19 al 23	26 al 30	Del 5 al 11 de octubre: Semana de Receso Escolar. 12 es festivo por el día de la raza.
NOVIEMBRE			3 al 6	9 al 13	17 al 20	23 al 27	2 y 16 son festivos, por el Día de los fieles difuntos y por la Independencia

							de Cartagena, respectivamente.
Receso Escolar (Vacaciones): Del 30 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027							
TOTAL, DE DÍAS PAE	**100**						

2.3.12. SUPERVISION.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Educación municipal, a través del servidor público que será designado para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

2.3.13. RESULTADOS

El operador deberá entregar los suministros alimenticios para ejecutar el PAE por el calendario Escolar a las instituciones Educativas que le sean asignadas, de acuerdo a las minutas establecidas según la modalidad de atención y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE (resolución 0335 de 2021 y demás normas que la complementen adicionen y/o modifiquen). Cumplir con la resolución, 0335 de 2021 y 2674 de 2013, decreto 1075 de 2015 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el MEN para la entrega de los víveres a utilizar en las preparaciones del Programa de Alimentación Escolar.

Presentar a la supervisión del contrato un informe de actividades en medio físico con evidencias fotográficas y planillas de registro, donde consten las entregas respectivas del programa.

2.4. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA.

La ejecución del contrato será en las instalaciones adecuadas que disponga el operador para el empacado y/o descargue de los VIVERES PARA EL PAE REGULAR (bodega del municipio); la entrega de estos será en cada una de las Instituciones Educativas del municipio de Sitionuevo relacionadas en este documento.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Proveer las raciones establecidas en el contrato en los lugares indicado para su entrega.
c) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
e) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
f) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
g) Brindar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
h) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
i) Mantener los precios presentados en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio.
j) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al interventor del mismo.
k) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
l) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
n) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Municipio, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
o) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
p) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
q) Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

r) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
s) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
t) Presentar los informes y/o documentos que indique el interventor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
u) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, sobre lo dispuesto al mínimo del 30% de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a los pequeños productores y organizaciones de agricultura campesina familiar y comunitaria.
v) Asistir a las reuniones que sea invitado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento PAE.
w) Cumplir normativa vigente en relación a los servicios de alimentación, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
x) Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social de salud en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo a cada pago.
y) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Actividades específicas para la ejecución del "PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE", establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y Resolución N° 0335 de dic. 2021, del MEN, además las siguientes:

a) Informar de inmediato por escrito a la Supervisión del contrato, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
b) Asesorar y capacitar al personal manipulador de alimentos, para que se cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex de víveres, formatos del Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
c) Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
d) Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras,

canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

e) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
f) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en el "Anexo técnico calidad e inocuidad de los alimentos de la Res. 0335 de 2021 expedida por la Unidad de Alimentos para Aprender UApA-PAE del MEN".
g) Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
h) Entregar a la supervisión del contrato la relación y soportes de registro, permiso o notificación sanitaria, y la entidad que lo emite, según corresponda con fechas de elaboración y de vencimiento, y con las marcas de cada producto suministrado y por cada entrega, durante la ejecución del contrato donde se pueda verificar que alimentos cumplan con las condiciones de rotulado, gramaje y demás especificaciones establecidas en la Resolución 0335 de 2021 del MEN y la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
i) Realizar remisión de actas de entrega de víveres para cada institución educativa de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De esta remisión se debe dejar copia para entrega al finalizar el periodo mensual a la Coordinación de Educación (supervisor del Contrato) y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, de manera inmediata (teniendo en cuenta la dinámica de entrega de insumos y víveres), después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. La remisión de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido.
j) Entregar al municipio los víveres con la distribución acorde al número de cupos por cada sede y según corresponda a la modalidad de atención: preparado en sitio y/o ración industrializada.
k) Entregar al municipio mensualmente el formato de compras públicas locales (Res. 0335 de 2021), de cada modalidad (correspondientes al 30% del valor mensual comprado)
l) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento Municipal al PAE a las que sea convocado.
m) Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.
n) Apoyar en su calidad de aliado estratégico al Municipio en las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos del MEN.
o) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

p) Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativo y estándares del PAE del MEN, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0335 de diciembre de 2021
q) Pagar de manera mensual y oportuna dentro de los diez (10) primeros del mes siguiente los aportes o incentivos a las manipuladoras, sin que estos pagos dependan de los desembolsos del municipio a la ESAL
r) Responder por la limpieza y desinfección de la bodega y demás elementos utilizados por el contratista para la recepción y almacenamiento de los víveres del PAE.
s) Cumplir con la entrega de kit aseo, combustible para cocinar, certificado médico y dotación a personas manipuladoras al inicio de la operación del programa.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: **(1)** Realizarlos los aportes convenidos. **(2)** Resolver las solicitudes de la ESAL y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del Convenio. **(3)** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **(4)** Designar un Supervisor. **(5)** Realizar la supervisión del Convenio. **(6)** Las demás que se pacten dentro del Convenio.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio de Asociación.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Convenio de acuerdo al presente estudio previo es hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.9. FACULTAD PARA CONTRATAR

El alcalde tiene facultad para celebrar contratos, conforme a lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, 91 literal D numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Nos.1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, expresando en su inciso segundo del capítulo consideraciones:

> *"Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*** *con el fin de impulsar programas y*

actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (Negrilla ausente de texto)

Tenemos entonces como Entidad Territorial que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

En mérito de lo preceptuado anteriormente, el marco Constitucional y Legal que aplica para nuestra Entidad, corresponde a lo previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, que consagra la planeación en los Organismos del Estado en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017; conformando así, el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Para el caso en concreto debemos analizar la normatividad alrededor de la existencia en la vida jurídica de los Convenios de Asociación en Colombia, para lo cual partiremos del Concepto C – 331 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, quienes en dicho texto definen lo siguiente:

> *"En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017".*
>
> *"De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del*

convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación. La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación ni tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio. Sin embargo, comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales involucradas, es necesario que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio coincidan de alguna de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se relacionen con el objeto del convenio. Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo."

Frente a todo esto debemos analizar la realidad de nuestros territorios, especialmente la zona urbana del Municipio de Sitionuevo Magdalena, pues en ella de acuerdo al estudio del sector realizado, encontramos varios elementos que nos permiten visualizar una necesidad real, urgente e imperiosa frente a las acciones estatales para *"suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad*" en nuestro Municipio.

Todo ello genera la indefectible necesidad de implementar a través de un CONVENIO DE ASOCIACION, la ejecución de un plan integral para intervenir la población que, por falta de conciencia, de conocimiento o por desidia, generan a diario una constante contaminación del ambiente en el casco urbano, demostrando la necesidad de educación ambiental, de ayuda en la clasificación, recolección y disposición de basuras y en el mantenimiento de calles y sitios limpios para el disfrute de un ambiente sano para nuestros pobladores y visitantes.

Teniendo en cuenta las consideraciones arriba señaladas y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Administración Municipal, se hace necesaria y

oportuna la suscripción del convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2026.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Para el caso que nos ocupa, la entidad escoge la modalidad prevista en el artículo cuarto ibidem, establece:

> ***"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto"*

> ***El Artículo 5º. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales".*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección…"*

Los interesados no pueden confundir el presente proceso con la modalidad prevista al final del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ya que el contrato a celebrar mediante el presente proceso competitivo de selección de ESAL, es distinto al previsto en dicha disposición, conforme a lo señalado en su último inciso.

Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicarán las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017.

Que las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato.

Frente a esta normativa, la metodología del Contrato a celebrar tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración **aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley**.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar el objeto de diseñar e implementar estrategias que permitan avanzar en la consolidación de la política pública nacional de protección, conservación y salvaguarda del medio ambiente

en el municipio de SITIONUEVO, Magdalena, las entidades sin ánimo de lucro deberán enviar propuesta.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el **artículo 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017**, con el fin de suscribir Convenio de Asociación.

De acuerdo a lo anterior, en atención a que no es obligatorio en el presente proceso realizar aportes o comprometerlos en un porcentaje mayor a 30% del valor del Convenio, la entidad adelantará la presente contratación mediante Proceso Competitivo.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017 entendiendo que este convenio beneficiará a las comunidades menos favorecidas del Municipio *"suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad*" en satisfacer las necesidades de la población, por lo cual es necesario para el Municipio de Sitionuevo Magdalena, seleccionar a una Entidad sin Ánimo de Lucro -ESAL-, para el desarrollo del convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2026.

Por medio del presente, el suscrito Alcalde del Municipio de Sitionuevo Magdalena, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del presente estudio previo, que justifican el desarrollo del proceso competitivo encaminado a contratar la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con quien se pretende realizar el convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2026.

IV. VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO A CELEBRAR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presente proceso contractual pretende la suscripción de un convenio y/o contrato de asociación de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, al reunir las siguientes condiciones:

a) El objeto del contrato a ejecutar corresponde a programas y actividades de interés público previsto por el municipio tendientes a *"suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad*" en nuestro Municipio.
b) Que el presente proceso no comprende una relación conmutativa, debiendo la entidad sin ánimo de lucro presentar un ofrecimiento económica por el valor de disponibilidad presupuestal definido por la entidad.
c) Que, a pesar de existir una oferta en el mercado por distintas personas privadas, la realización del presente objeto contractual con una entidad sin ánimo de lucro optimiza los recursos definidos por la administración para la atención de la presente necesidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

En ese sentido, la Entidad hace saber a los interesados y veeduría en general que el presente proceso no puede confundirse con la modalidad prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ya que el contrato a celebrar mediante el presente proceso competitivo de selección de ESAL al ser distinto al establecido en dicha disposición, conforme a lo señalado en su último inciso.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo). Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se elaboró el anexo correspondiente, el cual presenta el análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración del proceso competitivo de convocatoria a ESAL a través del cual se seleccionará la entidad sin ánimo de lucro.

El análisis del sector presentado en el anexo contribuye, entre otras cosas, a establecer el contexto del proceso competitivo de convocatoria a ESAL, e identificar el segmento de la economía en el cual se ubican los posibles oferentes y aspectos importantes para tener en cuenta en el proceso de selección.

El anexo se divide en cuatro capítulos: en el primero se expone la necesidad que pretende satisfacer el municipio de Sitionuevo; en el segundo se desarrollan aspectos generales la situación económica del sector, un análisis del mercado y del servicio a contratar, un estudio técnico y un aspecto legal; en el tercero se presenta una revisión de la oferta, en donde se estudian a los posibles interesados en el proceso de selección, el cuarto denominado

análisis de la demanda se describen las condiciones en las cuales el municipio de Sitionuevo a contratado en el pasado el servicio, y como lo han hecho otras entidades estatales y el sector privado.

Corolario de lo anterior el municipio de Sitionuevo, Magdalena, ha estimado con presupuesto oficial del presente proceso competitivo de convocatoria a entidades sin ánimo de lucro en OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($868.148.908,00), incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026, los cuales se distribuyen así:

4.1. ANALISIS DEL VALOR

De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la Contratista, se estima el valor del contrato, en la suma total de variables para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios, como se muestra a continuación:

ESTIMACIÓN DE COSTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA (VIGENCIA 2026)									
TIPO DE RACIÓN	GRUPO ESCOLAR	COSTO DE RACIÓN 2025	AUMENTO AJUSTADO A MUNICIPIOS	INCREMENTO PROMEDIO IPC 2025, INFLACIÓN Y SALARIO MÍNIMO 2026	COSTO DE RACIÓN 2026	OTROS COSTOS 2026	PROYECCIÓN DÍAS DE ATENCIÓN	POBLACIÓN A BENEFICIAR	COSTO TOTAL VIGENCIA 2026
JU - ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	TRANSICIÓN	$6.033	$1.121	$ 603	$7.758		100	32	$24.824.697,60
	1°, 2°, 3°	$ 6.476	$ 1.098	$ 648	$ 8.222		100	115	$94.548.400,00
	4°, 5°	$ 7.115	$ 829	$ 712	$ 8.656		100	56	$48.470.800,00
JU - ALMUERZO TRANSPORTADO CALIENTE	1°, 2°, 3°	$ 6.676	$ 1.348	$ 668	$ 8.692		100	423	$367.654.680,00
	4°, 5°	$ 7.332	$ 1.079	$ 733	$ 9.144		100	279	$255.123.180,00
EQUIPO DE TRABAJO (6 manipuladoras)	6					$1.750.905	5		$52.527.150,00
UN COORDINADOR Y UNA NUTRICIONISTA	2					$2.500.000	5		$25.000.000,00
								905	$868.148.908

NOTA: ***Cabe aclarar que la población estimada puede variar cuando finalice el proceso de matrícula que cursa en este momento en las instituciones educativas priorizadas en el Municipio de Sitionuevo (Magdalena).***

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El aporte del municipio para la ejecución del presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el Profesional Universitario

encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($868.148.908,00).

4.3. FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES.

El municipio desembolsará los aportes derivados de los contratos a suscribir una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 así:

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: un anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato, y el valor restante al presentar actas parciales mensuales de pago por los servicios efectivamente prestados de acuerdo a la facturación presentada, la disponibilidad de recursos y de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a) Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b) Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

- Estampilla “Pro-Cultura” 3,5% Valor contrato (≥ a 102 SMMLV).
- Estampilla "Adulto Mayor" 2% Valor contrato,
- Estampilla “Pro deporte” 2,5% Valor contrato (≥ a 275 SMMLV).
- RETEICA 1% Valor contrato.
- Estampilla "Pro-Hospital" 2% Valor contrato.

- Estampilla "Pro-Universidad" 2% Valor contrato.

El Municipio de Sitionuevo hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian en los pliegos de condiciones.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los documentos del proceso. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de los documentos precontractuales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos atenderá las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley.

De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el decreto 1082 de 2015.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ASPECTOS DE RIESGOS).

8.1 RIESGOS PREVISIBLES

Son RIESGOS PREVISIBLES, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

El equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos en la contratación deberán tipificarse, estimarse y asignarse.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.	En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración	La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

De tal manera que no constituyen riesgos previsibles: (1) El incumplimiento total o parcial del contrato; (2) Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual; (3) Los hechos que corresponden a la teoría de la imprevisión; (4) Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

En ese orden de ideas, son riesgos previsibles:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

De manera que la estimación y asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Riesgos Económicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos Sociales o Políticos	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Financieros	Baja	EL CONTRATISTA si fuere anterior a la celebración del contrato. EL MUNICIPIO si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.
Riesgos Regulatorios	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Operacionales	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos de la Naturaleza	Media - Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Ambientales	Baja	EL MUNICIPIO	N/A
Riesgos Tecnológicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

VII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días establecidos en el cronograma contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sitionuevo, Magdalena, identificado con Nit. No. 891.780.103-9

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>(2) Anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor entregado como pago anticipado.</td></tr>
<tr><td>(2) Calidad del servicio.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIII. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por el alcalde Municipal; quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato. Serán obligaciones del supervisor además de las

establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

IX. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública

Acuerdos Comerciales existentes.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú).	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile Ley	1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte. (El Salvador, Guatemala y Honduras).	Ley 1241 de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020
Israel	Ley 1841 del 12 de julio de 2017
Unión Europea. (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia).	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina5 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

9.1. OBLIGACION DE APLICACIÓN POR LA ENTIDAD.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo.

El municipio de Sitionuevo, hace parte de la división política del Departamento del Magdalena, ostentando el carácter de entidad territorial, condición que le permite gozar de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En desarrollo de su calidad como entidad de la organización territorial del Estado Colombiano puede (a) gobernarse por autoridades propias; (b) ejercer las competencias que les correspondan; (c) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y, (d) participar en las rentas nacionales.

En ese orden y para efectos del presente capítulo, el municipio es una entidad estatal incluida en el Acuerdo Comercial, razón por la cual se procederá a establecer los criterios de aplicación del mismo para el presente proceso, si hay lugar a ello.

A nivel municipal, las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

9.2. OBLIGACION FRENTE AL PRESUPUESTO.

Como presupuesto oficial para el presente proceso tenemos la cifra de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($868.148.908,00), por lo cual se entrará a determinar acuerdo por acuerdo si ese valor de presupuesto permite la inclusión del acuerdo comercial.

El **Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico** (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $$1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670.

El **Acuerdo Comercial con Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858.

El **Acuerdo Comercial con Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885.

El **Acuerdo Comercial con los Estados AELC** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

El valor para el **Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El **Acuerdo Comercial con la Unión Europea** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9.3. EXCEPCIONES DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Las siguientes son las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales.

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme15.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC): - 10 Armamento. - 11 Material nuclear de guerra. - 12 Equipo de control de fuego. - 13 Municiones y explosivos. - 14 Misiles dirigidos. 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves. - 16 Componentes y accesorios para aeronaves. - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves. - 18 Vehículos espaciales. - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes. - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.

31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre. División 66. Servicios de transporte por vía aérea. Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.

62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

9.4. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PARA EL PRESENTE PROCESO.

Conforme a las características de la entidad estatal, el presupuesto a contratar y las excepciones vigentes para Acuerdos Comerciales tenemos el siguiente balance:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
	México	NO	N/A		NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Guatemala	SI	No incluye valores		NO
	Honduras	NO	N/A		NO
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
CAN (Colombia, Bolivia, Perú y Ecuador) Decisión 439 de 1998		SI	No incluye valores		NO

(ORIGINAL FDO)
CARLOS DANIEL SAMPER VALERA.
Secretaria de Infraestructura.
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

Proyectó. MOBAY SAS
Asesor Externo – Marco Molina Bayona
Revisó. Asesor 105 – 01 (oficina de contratación
Dra. Maryuris Pereira Beltrán.